ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 03 (PRÓRROGA, ADICIÓN Y REINVERSIÓN DE RECURSOS) AL CONTRATO DE APORTE No. 17005882025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO-CEDER.

SARA MILENA MONTOYA BENITEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30.335.815 en su calidad de **DIRECTORA (E) REGIONAL CALDAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado (a) mediante **Resolución No. 3788 del 17 de julio de 2026 posesionada mediante Acta No. 281 del 21/07/2026**, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2,** establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF y por la otra, **ADRIANA ARANGO GOMEZ** identificada con CC Nro. 30.323.731 en su calidad de representante legal de **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO-CEDER,** identificada con NIT. **890.802.356-8** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día **30 de diciembre de 2025**, el ICBF Regional Caldas suscribió Contrato de Aporte Nro. **17005882025** con la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO-CEDER.**, cuyo objeto es BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF

2. Que el valor inicial del contrato suscrito ascendió a la suma de **MIL CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 1.107.346.954),** el cual ha sido modificado y a la fecha se encuentra en la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($ 1.289.634.212)**

3. Que el Contrato de Aporte **Nro. 17005882025**, tiene un plazo de ejecución hasta el **31 de julio de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

4. Que la justificación emitida por **el supervisor** del contrato para proceder con la presente modificación, indica lo siguiente:

- **(PRÓRROGA, REINVERSIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS)**

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, plantea que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contribuirá, entre otros temas, al desarrollo de la niñez, las juventudes y las familias. Para ello, se propone una transformación institucional que implica el rediseño y fortalecimiento de sus programas en procura de la prestación del Servicio Nacional de Bienestar Familiar de forma integral.

En ese sentido, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF viene desarrollando los programas de Protección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de brindar servicios especializados que garanticen la atención de niños, niñas y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos, y coadyuvando con el Instituto a

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 03 (PRÓRROGA, ADICIÓN Y REINVERSIÓN DE RECURSOS) AL CONTRATO DE APORTE No. 17005882025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO-CEDER.

cumplir con su objeto misional, por lo que es el deber de la Regional Caldas procurar por la continuidad de los servicios y modalidades de Protección que se vienen prestando de forma ininterrumpida.

Bajo este contexto, conforme a las instrucciones remitidas por la Dirección Misional de Protección a través de Memorando No. 20262000000077073 del 12 de junio de 2026, con asunto: *"Orientaciones para el trámite de Adiciones y Prórrogas de los Contratos de Aporte para la prestación de los servicios y modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección Especial",* con el propósito de dar continuidad a las modalidades de Protección que se ejecutan en la Regional Caldas, teniendo en cuenta el vencimiento del plazo inicialmente establecido para los contratos de aporte suscritos para las modalidades de Restablecimiento de Derechos, se dispone a realizar prórroga del presente contrato de aporte hasta el **30 de septiembre de 2026** a través de **adición y reinversión de recursos**, conforme a los siguientes valores:

CONTRATO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MODALIDAD / SERVICIO	VALOR PRORROGA	SALDOS DISPONIBLES PARA REINVERTIR (enero a junio)	VALOR PARA ADICIONAR
17005882025	CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO	APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO	**$ 373.964.760**	$ 137.673.918	$ 236.290.842

Es de resaltar que, para realizar este trámite, se procedió a revisar los contratos de aporte actuales, destacando en general adecuada ejecución, según los ejercicios de supervisión y los fortalecimientos técnicos generados en cada contrato. De allí la importancia que reviste darle continuidad a la atención a los programas especializados, para lograr así la modificación de factores de riesgo, promoción de factores protectores y las movilizaciones de redes sociales y familiares, en aras de garantizar el interés superior de los Niños, Niñas y Adolescentes con la prevalencia de sus derechos.

- **AJUSTE CLÁUSULA 4. FORMA DE DESEMBOLSO**

Teniendo en cuenta las orientaciones contenidas en el Memorando No. 20262000000077073 del 12 de junio de 2026, a través de la cual anexaron el nuevo formato por el que debe modificarse la FORMA DE DESEMBOLSO para las prórrogas de los contratos de aporte para la prestación de los servicios y modalidades de la Dirección de Protección, se hace necesario en el presente trámite de modificación contractual modificar lo pertinente.

Así las cosas, se modificará la CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE DESEMBOLSO del Contrato de Aporte, modificando los numerales (iii) y (iv) correspondientes a esta cláusula.

En relación con la verificación de la vigencia de la licencia de funcionamiento como lo exige el Memorando No. 20262000000047033 del 16 de abril de 2026, se tiene que mediante acta No. 480 del 15 de julio de 2026 se realizó la verificación de la totalidad de licencias de funcionamiento asociadas a los servicios y modalidades del Sistema de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Misional Protección ICBF Regional Caldas, encontrándose que todas encuentran y se encontraran vigentes para el momento de la

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 03 (PRÓRROGA, ADICIÓN Y REINVERSIÓN DE RECURSOS) AL CONTRATO DE APORTE No. 17005882025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO-CEDER.

suscripción de la presente modificación contractual de prórroga de los contratos de aporte, así como durante su ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026.

El comité de contratación de la Regional Caldas llevado a cabo el 15 de julio de 2026 a través de Acta No. 012, emitió concepto favorable para la presente modificación del contrato de aporte.

5. Que el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza que, en virtud del principio de autonomía, las partes pueden incluir disposiciones necesarias y convenientes en cumplimiento de los fines estatales.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente modificación.

7. Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el contrato y en las normas que rigen el Contrato de prestación de servicio profesionales, procede la modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - PRÓRROGA. - MODIFICAR PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del contrato de aporte No. 17005882025 se prorroga hasta el 30 de septiembre de 2026.

SEGUNDA. - REINVERSIÓN. Reinvertir los recursos que ascienden al valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 137.673.918)** con el fin financiar la prórroga del contrato de aporte hasta el 30 de septiembre de 2026, discriminados así:

- **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 49.060.400)** por inejecuciones de cupos correspondientes de enero a junio y;
- **CIEN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 100.629.633,00)** por reintegro de saldos no ejecutados durante la vigencia contractual, según comprobante de Reintegro a una orden de pago Presupuestal de gastos No. 4626 de 30/06/2026

TERCERA. – ADICIÓN. Adicionar al valor del contrato de aporte **No. 17005882025** en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 236.290.842),** con el fin de prorrogar el plazo del contrato de aporte hasta el 30 de septiembre de 2026.

PARÁGRAFO: En consecuencia, el valor final del contrato con la presente modificación queda en la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 1.525.925.054)**, según como se detalla continuación:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$**	**1.107.346.954**
Valor de la modificación No. 01 (Adición)	**$**	184.093.422
Valor de la modificación No. 02 (Disminución)	**$**	1.806.164
Valor de la presente Adición	**$**	236.290.842
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$**	**1.525.925.054**

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 03 (PRÓRROGA, ADICIÓN Y REINVERSIÓN DE RECURSOS) AL CONTRATO DE APORTE No. 17005882025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO-CEDER.

CUARTA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor de la presente Adición se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF NACION II No. 7326 de 14 de junio de 2026 expedido por el Grupo Financiero del ICBF C-4602-1500-10-704040-4602014-02 - 122 MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO – RECURSO 21 PROPIOS

QUINTA - MODIFICAR LA CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE DESEMBOLSO, con el fin de adicionar dos (02) desembolsos, así:

Vigencia	Desembolso	Período
2026	9	De 1 de julio a 31 de julio de 2026
	10	De 1 de agosto a 31 de agosto de 2026

SEXTA– MODIFICAR los numerales (iii) y (iv) de la CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE DESEMBOLSO del Contrato de Aporte, de conformidad con el formato remitido por la Dirección de Protección anexo al Memorando de orientaciones No. 20262000000077073 del 12 de junio de 2026, por lo que quedará así:

> ***"(iii)*** *Nueve (9) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2026, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA:* ***1.*** *Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención;* ***2.*** *Planilla de usuarios (as) atendidos;* ***3.*** *Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal;* ***4.*** *Informe de Ingresos y Gastos;* ***5.*** *Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador;* ***6.*** *Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato.* ***7.*** *Cuenta de cobro o factura (según aplique).* ***8.*** *Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique.* ***(iv)*** *El aporte correspondiente al mes de septiembre el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente."*

SÉPTIMA - GARANTÍAS: La entidad se obliga a realizar la modificación a favor del **ICBF** de las garantías establecidas en el clausulado del contrato de aporte, ajustándola al nuevo valor y plazo, la cual se deberá presentar al Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF, al día hábil siguiente al perfeccionamiento del presente documento para su aprobación.

OCTAVA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el presente Contrato de aporte y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 03 (PRÓRROGA, ADICIÓN Y REINVERSIÓN DE RECURSOS) AL CONTRATO DE APORTE No. 17005882025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO-CEDER.

NOVENA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el ajuste de las Garantías junto con la aprobación por parte del ICBF y del registro presupuestal por parte de la entidad.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.